

ACUERDO que adiciona un tercer punto transitorio a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada el 18 de enero de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE RAMON ARDAVIN ITUARTE, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

Que dicha Norma establece en su punto 4.1.3. que “de conformidad a lo establecido en los artículos 23 fracción II y 24 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, el embalaje de madera utilizado en la importación de bienes y mercancías, debe cumplir con las medidas fitosanitarias y exhibir la Marca, establecidas en la presente Norma.”

Que debido a la importancia de lograr la correcta implementación de la Norma en lo relativo a los embalajes de madera utilizados en la importación de bienes y mercancías, resulta necesario que los importadores cuenten con el tiempo mínimo indispensable para adoptar las medidas previstas en la Norma Oficial Mexicana, sin que ello menoscabe el control sanitario de los embalajes de madera por parte de la autoridad, por lo cual el 15 de septiembre del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una modificación al segundo punto transitorio de la NOM.

Que no obstante lo anterior y debido a que la madera para estiba y calzas son utilizadas muy frecuentemente para la protección de mercancías y bienes importados, y a efecto de que las personas que los utilizan cuenten con un mayor tiempo para adoptar las medidas fitosanitarias establecidas en la presente Norma, se estima conveniente adicionar un tercer punto transitorio en cuanto a la observancia de algunas de las disposiciones que les aplica.

Que con dicha adición no se pretende crear nuevos requisitos o procedimientos, ni incorporar especificaciones más estrictas, por lo que no es necesario cumplir con el procedimiento completo para modificar una Norma Oficial Mexicana que determina la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ADICIONA UN TERCER PUNTO TRANSITORIO A LA
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-144-SEMARNAT-2004, QUE ESTABLECE
LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE PARA EL
EMBALAJE DE MADERA, QUE SE UTILIZA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE BIENES Y
MERCANCIAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE ENERO DE
2005**

ARTICULO UNICO. Se adiciona un tercer punto transitorio a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, para establecer lo siguiente:

“TERCERO: Tratándose de madera para estiba y las calzas, los numerales 5.3 y 6.6.3 fracción II de la presente Norma, entrarán en vigor el 5 de julio del 2006, excepto cuando se observe evidencia de plaga viva, de conformidad al numeral 5.4.”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil cinco.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Ramón Ardaín Ituarte**.- Rúbrica.

